

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 335.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 4 del actual me comunica la Real orden siguiente

Su Magestad la Reina (q. D. g) se ha dignado expedir por el Ministerio de Gracia y Justicia en 19 de noviembre próximo pasado, el Real decreto siguiente:

Deseando ejercer mi Real clemencia con todos aquellos reos cuyos delitos se prestan fácilmente por su poca gravedad al arrepentimiento y á la enmienda; ateniéndolas las razones que me ha espuesto mi Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Concedo indulto general á todos los reos de causas fenecidas ó pendientes, cuyos delitos no hayan merecido ó merezcan mayor pena que la de un año de presidio, arresto, prision ó confinamiento por delitos comunes y dos por causas políticas Art. 2.º Exceptúanse de este indulto: Primero: Los que ya hubieren sufrido otra condena por cualquier género de delitos. Segundo: Los reincidentes, aunque no hubieren llegado á ser encausados. Tercero: Los que hallándose pendientes sus causas, ó rematados ya, se hubiesen fugado de la cárcel ó presidio. Cuarto: Los condenados en rebeldía. Quinto: Los rematados que tengan otra ú otras causas pendientes. Sexto: Los que se hallen sujetos al fallo de los Tribunales por dos ó mas causas á la vez. Sétimo: Los que en la cárcel ó presidio hubieren dado mo-

tivo para ser castigados con mayor pena que la simple reprension. Octavo: Los casos de falsificacion y demas escludidos en los anteriores indultos generales. Art. 3.º No se reputarán comprendidos en el párrafo tercero del artículo anterior, y sí en esta Real gracia, los que, habiendo sido estraidos de las cárceles ó presidios por fuerza mayor, hubieren regresado á ellos, ó presentádose á la autoridad en término de segundo dia, siempre que en este tiempo no hubieren hecho armas contra la fuerza pública ni cometido otro género de delito. A los que en igual caso no les hubiere sido posible la evasion y presentacion dentro de dicho término, les queda el recurso á mi Real clemencia, cuando lo verificaren, reservándome yo la apreciacion de las circunstancias Art. 4.º La presente Real gracia se reputará no concedida en caso de ulterior reincidencia. Mis Fiscales pedirán y decretarán los Tribunales, que ademas de la pena á que dicha reincidencia dieren lugar, haya de cumplir el penado la remitida con aquella calidad por este decreto. Art. 5.º Exceptúanse tambien los sentenciados por delito de vagancia, si no dieren caucion de dedicarse al trabajo ú ocupacion lícita en el término de quince dias, durante el cual quedarán para este efecto bajo la vigilancia de la autoridad local y bajo la del Ministerio fiscal por todo el tiempo de la condena, cumpliéndose esta á peticion del mismo por mera providencia de ejecucion de las Salas de Gobierno en aplicacion de este decreto. Art. 6.º El presente indulto se aplicará á reclamacion de los interesados por los Tribunales que conocen de las causas pendientes, y respecto de los rematados por los que hubieren causado la ejecutoria, oyendo siempre al Fiscal.

Y lo traslado á V. S. de Real orden, para que haciéndolo llegar á conocimiento de los confinados, presos y reclusas correspondientes á esa provincia,

puedan acogerse al indulto los que se consideren comprendidos en él; debiendo V. S. transmitir las reclamaciones á los Tribunales sentenciadores, y llenar en los expedientes los demas requisitos que prescriben los reglamentos y disposiciones vigentes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos oportunos. Palencia 11 de diciembre de 1848.=Joaquín Escario.

Núm. 336.

El Sr. Gefe político de la provincia de Barcelona me dice con fecha 5 del actual lo siguiente:

Tengo la satisfacción de participar á V. S. que en el dia de ayer se han presentado al Excmo Sr. Capitan general de este Principado, en el pueblo de Esparragera, los cabecillas Poas y Monserrat con una fuerza de seiscientos hombres, cuyo feliz acontecimiento, que juzgo será seguido de otros de la misma naturaleza, asegura la pronta terminacion de la guerra que affige al país.

Lo que me apresuro á publicar en este periódico oficial para satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Palencia 11 de diciembre de 1848.=Joaquín Escario.

Núm. 337.

En el dia 7 del actual se desertó del presidio de Valladolid el confinado Ventura la Guia Moreno, de las señas que á continuacion se espresan. En su virtud encargo á los Alcaldes de los pueblos, guardia civil y dependientes de proteccion y seguridad pública procuren su captura, y en el caso de conseguirla lo conduzcan con toda seguridad á disposicion del Sr. Gefe político de aquella provincia. Palencia 11 de diciembre de 1848.=Joaquín Escario.

Señas.

Edad 43 años, oficio barbero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño, cara larga, estatura 5 pies 3 pulgadas, cojo de la pierna izquierda.

Núm. 327.

El Sr. Director general de obras públicas, con fecha 1.º del corriente me remite el anuncio siguiente.

Esta Direccion general ha señalado el dia 8 de enero próximo, á las 12 de su mañana, en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y obras públicas en esta Corte, y en la ciudad de Palencia ante el Sr. Gefe político de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Aguilar de Campoo y su intervencion de Quintanilla, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de tres años y cantidad menor admisible de tres-

Palencia, Imprenta de G. Santos y G. Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.

cientos cincuenta y nueve mil doscientos veinte y un rs. anuales, en virtud de la Real orden de 11 de noviembre último.= Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del espresado Gobierno político. Madrid 1.º de diciembre de 1848.

El que he dispuesto anunciar en el Boletín oficial para conocimiento del público.=Joaquín Escario.

4

ANUNCIO.

Universidad literaria de Valladolid.

El Ilmo Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 21 de noviembre último, me remite el siguiente anuncio.

Direccion general de Instruccion pública.=Se halla vacante la cátedra de Psicología y Lógica en el Instituto de la Universidad de Granada, dotada con diez mil reales anuales. Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se necesita: 1.º ser español; 2.º tener 21 años cumplidos; 3.º ser Bachiller en Filosofía y tener el grado de Regente para dicha asignatura. Los que hubiesen obtenido la Regencia antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios, serán admitidos aunque no tengan el grado de Bachiller. La oposicion se verificará en dicha Universidad y los ejercicios consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del Reglamento de estudios. Los interesados presentarán al Rector de la misma Universidad sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 25 de enero del año próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque sea anterior su fecha.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de este distrito Universitario á los efectos oportunos, Valladolid 4 de diciembre de 1848.=El Rector, Moyano.

PARTE NO OFICIAL.

La persona que hubiese hallado una Cartera de tafilete oscura, que contenia varios documentos, entre ellos un pasaporte militar y una licencia de caza y pesca, espedita á favor de su dueño Felix Guerra, la cual se le perdió el dia 9 del corriente desde la Puerta de San Lázaro, á la cuesta de pan y guindas, término de esta ciudad, la pondrá en la Secretaría de la Comandancia general, donde se le darán las demas señas y una gratificacion.